

NOTA CONVERTIBLE

Fecha: [●]

Monto: U\$S [●]

Tope Valuación: [●]

Tasa de Descuento: [20%]

Tasa de Interés: [●]¹

Este acuerdo de mutuo convertible en acciones (en adelante la “Nota Convertible”) se celebra, entre

- (1) [●] (en adelante la “**Sociedad Holding**”)², una sociedad constituida conforme a las leyes de [●], constituyendo domicilio en [●], con identificación fiscal N° [●], representada en este acto por [●], en su carácter de [●] de la Sociedad Holding, por una parte;
- (2) **EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A.**, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 4769530012, en su carácter de Fiduciario del “Fideicomiso Uruguay Innovation Hub”, con domicilio a estos efectos en Juncal 1392, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, y representada en este acto por [●] en su calidad de [●] (en adelante “**EFAM**”) por otra parte;
- (3) **Sr./Sra. [●]**, titular del documento de identidad/pasaporte N° [●], constituyendo domicilio a los efectos de esta Nota Convertible en [●] (en adelante denominado el “**Accionista A**”), por otra parte; y
- (4) **Sr./Sra. [●]**, titular del documento de identidad/pasaporte N° [●], constituyendo domicilio a los efectos de esta Nota Convertible en [●] (en adelante denominado el “**Accionista B**”), conjuntamente con el Accionista A como los “**Fundadores**”)³;

Cada una de las partes mencionadas en los numerales 1 a 4 que anteceden serán referidas en su conjunto como las “**Partes**” e individual e indistintamente como “**Parte**”.

1. ANTECEDENTES:

¹ **NOTA:** Incluir porcentaje calculado en base a la tasa libre de riesgo EEUU a 5 años + Riesgo País + 100 puntos básicos + IVA.

² **NOTA:** Modelo aplicable a Notas Convertibles celebrados con sociedades holding de la startup local.

³ **NOTA:** Esto debería ajustarse a la cantidad de Accionistas que tenga el emprendimiento.

Considerando:

- (i) Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 7 del Decreto No. 216/2023, con fecha 12 de octubre de 2023, la ANII en calidad de fideicomitente y EFAM en calidad de fiduciario, celebraron un contrato de fideicomiso por medio del cual se acordó la constitución del Fideicomiso de Administración denominado “Fideicomiso Uruguay Innovation Hub, con el objeto de implementar y ejecutar cinco instrumentos a saber: (i) Fondo de Fondos; (ii) un Programa de Aceleración y “Company Building”; (iii) promoción a la instalación de Laboratorios Abiertos; (iv) apoyo al establecimiento de un Campus de Innovación; y (v) otras iniciativas que se podrán definir oportunamente.
- (ii) Que con fecha [●] el Comité Directivo del Programa Uruguay Innovation Hub, aprobó las Bases para el instrumento denominado: “Coinversión en startups con Organizaciones de Capital Emprendedor e Inversores Ángeles” (“**Instrumento Matching Funds**” o “**Instrumento de Coinversión**”) el cual se inserta en el marco de los objetivos del Programa Uruguay Innovation Hub.
- (iii) Que la Sociedad Holding es una sociedad constituida bajo las leyes de [●], la cual es la titular del 100% de las acciones de [●]⁴ (“**Sociedad Local**”), la cual se encuentra desarrollando [●]⁵ bajo el nombre [●]⁶ (en adelante el “**Proyecto**”).
- (iv) Que con fecha [●], los Fundadores postularon el Proyecto en el marco del Instrumento Matching Funds contando con el aval y respaldo de [●] (en adelante el “**Coinversor**”).
- (v) Que el Proyecto fue preseleccionado para participar en el Instrumento de Coinversión, contando con la aprobación del Comité Directivo del Programa UIH por acta de fecha [●] instruyendo a EFAM a suscribir la presente Nota Convertible en calidad de fiduciario del Fideicomiso UIH.
- (vi) Que en el marco del Instrumento de Coinversión, el Programa UIH desea invertir en el Proyecto, otorgando un préstamo a la Sociedad Holding de hasta US\$ [●], a fin de que la Sociedad Holding aplique dichos fondos al Proyecto que desarrolla a través de la Sociedad Local, eventualmente convirtiendo el Monto de la Inversión más sus intereses en acciones de la Sociedad Holding, sujeto a lo previsto en la presente.

⁴ **NOTA:** Este sería el nombre de la sociedad uruguaya mediante la cual los fundadores desarrollan el emprendimiento.

⁵ **NOTA:** Incluir breve descripción del emprendimiento.

⁶ **NOTA:** Incluir nombre comercial del emprendimiento en caso de existir.

- (vii) Que los Fundadores son titulares del [●] % del paquete accionario de la Sociedad Holding y beneficiarios finales de la Sociedad Local según se detalle en el **Anexo I**, y prestan su conformidad para la eventual conversión de la presente Nota Convertible y suscriben el presente a los efectos de darse por notificados de tal operación, mediante la cual su participación accionaria en la Sociedad Holding podría verse reducida como consecuencia de la conversión.
- (viii) Que junto con la firma de la presente Nota Convertible, EFAM, los Fundadores y el Coinversor han suscrito el Acuerdo de Inversión, el cual en conjunto con la presente Nota Convertible, las Bases y el Acuerdo Marco, la Resolución del Comité Directivo del UIH y el contrato constitutivo del Fideicomiso UIH regularán la inversión realizada por el Fideicomiso UIH en el marco del Instrumento de Coinversión.
- (ix) Se consideran parte integrante de la presente Nota Convertible, el contrato constitutivo del Fideicomiso UIH y la Resolución del Comité Directivo del UIH; documentos todos conocidos y aceptados por las Partes, y que se entienden reproducidos e incorporados a la presente Nota Convertible, sin necesidad de firma por las Partes. En caso de contradicción entre los términos y condiciones incluidos en el Fideicomiso UIH y la presente Nota Convertible, el Fideicomiso UIH primará a todos los efectos.
- (x) La Sociedad Holding, el Coinversor y los Fundadores declaran que han tenido a la vista el contrato constitutivo del Fideicomiso UIH y que ajustará su actuar a los estándares y obligaciones establecidas en el mismo. En este sentido, dejan expresa constancia que cualquier inversión a ser realizada por el Fideicomiso UIH se encuentra sujeto a lo dispuesto en el contrato constitutivo del Fideicomiso UIH, y conoce y consiente expresamente todos sus términos y los derechos y obligaciones que se deriven del mismo a su favor y a su cargo.

En virtud de las consideraciones precedentes, las Partes convienen lo siguiente:

2. DEFINICIONES

2.1. A los efectos del presente, los términos definidos en mayúscula utilizados tendrán los significados que se le atribuyen a continuación:

“Accionista A” ⁷	[●]
“Accionista B”	[●]

⁷ NOTA: Se incluyeron dos Fundadores a modo de ejemplo, pero puede ser solo uno o más de dos. En dicho caso, se sumarían como Accionista C, Accionista D y así sucesivamente.

“Acuerdo de Inversión”:	Significa el acuerdo suscrito en forma paralela con la presente Nota Convertible, entre EFAM como fiduciario del Fideicomiso UIH el Coinversor, la Sociedad Holding y los Fundadores y que complementan el presente instrumento.
“Acuerdo Marco”	Significa el acuerdo suscrito el [●] entre el Coinversor y el Fideicomiso UIH en el marco del Instrumento Matching Funds.
“Bases”	Significa el documento denominado “ <i>Coinversión en startups con Organizaciones de Capital Emprendedor e Inversores Ángeles</i> ” aprobado por el Comité Directivo del Programa Uruguay Innovation Hub para la implementación del Instrumento Matching Funds.
“Coinversor”	[●]
“Comité Directivo”	Significa el comité directivo del Programa UIH, , el cual actuará como órgano de máxima autoridad bajo el Fideicomiso UIH, con las más amplias facultades para instruir a EFAM en todo lo relativo al Fideicomiso UIH.
“Derecho de Acompañamiento” o “Derecho de Tag Along”	Tendrá el significado dado en la cláusula 6.4.
“EFAM”	Significa EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A.
“Evento de Conversión por Transacción Corporativa”	Significa: (i) la adquisición de la Sociedad Holding por medio de una fusión u otra forma de reorganización corporativa en la cual los títulos que representan el 50 % o más del total del derecho a voto de la Sociedad Holding se intercambian por títulos u otro instrumento que emita o que pudiera emitir la Sociedad Holding adquirente o su subsidiaria; (ii) la disposición (incluso la licencia exclusiva) de todos o sustancialmente todos los

	activos de la Sociedad Holding u otra transacción que resulte en la transferencia de los principales activos de la Sociedad Holding a favor de cualquier otra entidad que no sea una entidad controlada por la Sociedad Holding; (iii) una transacción o una serie de transacciones en las cuales una persona o entidad adquiere títulos que representan el 50 % o más del total del derecho a voto de la Sociedad Holding y/o se produzca un cambio de control; (iv) una oferta pública inicial (IPO por sus siglas en inglés); (v) la disolución o liquidación de la Sociedad Holding o la Sociedad Local; o (vi) la desvinculación del Coinversor del Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, una transacción no constituirá un Evento de Conversión por Transacción Corporativa si su única finalidad es transformar el tipo social de la Sociedad Holding para crear un holding sobre la Sociedad Holding que será de propiedad, sustancialmente en las mismas proporciones, de las personas naturales y/o jurídicas que tenían acciones o valores de la Sociedad Holding inmediatamente antes de dicha transacción.
“Evento de Conversión por Ronda de Inversión”	Significa una transacción o serie de transacciones de acuerdo con las cuales la Sociedad Holding emite y vende acciones a uno o más inversores en una ronda de financiamiento por un monto superior a US\$ [●] ⁸ . En este sentido, no se considerará un Evento de Conversión por Ronda de Inversión, aquellas rondas de inversión o financiamiento donde se levante capital sin realizar una valuación de la Sociedad Holding, por ejemplo mediante la emisión de notas convertibles, KISS, SAFEs o instrumentos deanáloga naturaleza.
“Evento de Incumplimiento”	Tendrá el significado dado en la cláusula 8.1.
“Fecha de Vencimiento”	Tendrá el significado dado en la cláusula 3.2.

⁸ **NOTA:** Este monto debe ser superior a la suma del monto del Préstamo y lo invertido por el Coinversor en la startup en el marco del Programa.

“Fideicomiso UIH”	Significa el fideicomiso de administración denominado “Fideicomiso Uruguay Innovation Hub”.
“Fundadores”	Son los Sres. [●]
“Instrumentos Convertibles Futuros”	Significa cualquier título o instrumento convertible en acciones de la Sociedad Holding, que la Sociedad Holding emita con posterioridad a la fecha de esta Nota Convertible, con la intención de levantar capital, incluyendo, pero no limitado a los instrumentos de deuda convertible, simple agreements for future equity (SAFE), KISS y otros valores convertibles en acciones. Lo anterior excluye: (i) las opciones y/o acciones emitidas en virtud de un plan de incentivos para empleados o asesores de la Sociedad Holding; y (ii) valores convertibles emitidos o que se puedan emitir a favor de (A) bancos, arrendador en un Leasing, instituciones financieras u otras personas involucradas en el negocio de hacer préstamos para financiar deuda o hacer leasing comerciales o (B) los proveedores o terceros proveedores de servicios en relación con la provisión de bienes o prestación servicios;.
“Instrumento Matching Funds” o “Instrumento de Coinversión”	Tendrá el significado dado en la cláusula de antecedentes.
“Monto de la Inversión”	Significa el monto dado en préstamo que se utilizará para desarrollar el Proyecto.
“Nota Convertible”	Significa el presente acuerdo de préstamo capitalizable.
“Notificación de Adhesión”	Tendrá el significado dado en la cláusula 6.4.1.
“Notificación por Conversión Voluntaria”	Tendrá el significado dado en la cláusula 5.2.
“Notificación de la Oferta”	Tendrá el significado dado en la cláusula 6.4

“Notificación por Conversión por Transacción Corporativa”	Tendrá el significado dado en la cláusula 5.3.
“Pago Preferente”	Monto equivalente a: (i) dos (2) veces el Monto de la Inversión cuando la Nota Convertible sea por un importe superior a las UI 2.000.000 en los términos previsto en el art. 2 literal E) de la ley No. 18.212; o (ii) el monto del Monto de la Inversión más una compensación equivalente a la tasa máxima de interés legal permitida, cuando la Nota Convertible sea por un importe inferior a las UI 2.000.000 en los términos previstos en el art. 2 literal E) de la ley No. 18.212.
“Partes”	Tendrá el significado dado en la comparecencia del presente acuerdo.
“Potencial Adquirente”	Tendrá el significado dado en la cláusula 6.4.
“Precio por Conversión Automática”	Significa un precio por acción igual al menor entre: (i) el 80% (ochenta por ciento) del precio por acción pagado por los demás inversores que hubieren invertido en el Evento de Conversión por Ronda de Inversión y (ii) el monto obtenido de dividir (A) el Tope de Valuación entre (B) el número de acciones emitidas por la Sociedad Holding inmediatamente antes del Evento de Conversión por Ronda de Inversión (asumiendo conversión total y el ejercicio de todos los valores convertibles existentes pero excluyendo esta Nota Convertible y toda deuda o notas convertibles en acciones emitidas por la Sociedad Holding que estén pendientes en dicha fecha, e incluyendo todas las acciones reservadas para emisiones futuras de acuerdo a un plan de incentivo para empleados o asesores de la Sociedad Holding con acciones o similar) ⁹ .

⁹ **NOTA:** Ésta definición lo que hace es incluir las dos opciones de conversión automática, el Valuation CAP y la tasa de descuento, tomando en cuenta la más beneficiosa.

“Precio por Conversión Voluntaria”	<p>El Fideicomiso UIH tendrá la opción de realizar la conversión basada en: (i) el Tope de Valuación Reducido, o (ii) realizar una valuación definida por un tercero definido de común acuerdo con la Sociedad Holding, aplicándose la Tasa de Descuento al valor de dicha valuación.</p> <p>En caso de optar por el Tope de Valuación Reducido para definir el Precio por Conversión Voluntaria, el valor por acción se calculará tomando el monto obtenido de dividir (A) el Tope de Valuación Reducido entre (B) el número de acciones emitidas por la Sociedad Holding inmediatamente antes del evento de conversión voluntaria (asumiendo conversión total y el ejercicio de todos los valores convertibles existentes pero excluyendo esta Nota Convertible y toda deuda o notas convertibles en acciones emitidas por la Sociedad Holding que estén pendientes en dicha fecha, e incluyendo todas las acciones reservadas para emisiones futuras de acuerdo a un plan de incentivo para empleados o asesores de la Sociedad Holding con acciones o similar)</p>
“Programa UIH”	Significa el Programa Uruguay Innovation Hub
“Proyecto”	[●]
“Sociedad Holding”	Tendrá el significado dado en la comparecencia.
“Sociedad Local”	Tendrá el significado dado en la cláusula 1 (iii).
“Tasa de Descuento”	Significa la tasa de descuento aplicable sobre el precio por acción pagado por los demás inversores que hubieren invertido en el Evento de Conversión por Ronda de Inversión. En la presente Nota Convertible la tasa es del 20%
“Tasa de Interés”	[●] ^{10%}

¹⁰ **NOTA:** De acuerdo a nuestra normativa la tasa de interés debe expresarse en términos porcentuales con a menos dos decimales.

“Tope de Valuación”	Es la suma de US\$ [●]
“Tope de Valuación Reducido”	Es el monto del Tope de Valuación menos un [●] %.
“US\$”	Significa dólares estadounidenses.

3. PRÉSTAMO

3.1. Por medio del presente, el Fideicomiso UIH se obliga a dar en mutuo a la Sociedad Holding, una suma de hasta US\$ [●] y por su parte la Sociedad Holding se compromete a pagar al Fideicomiso UIH, o a sus cesionarios registrados, el monto efectivamente prestado más una tasa de interés del [●] % anual, calculada en base al tiempo transcurrido hasta la fecha efectiva de pago.

3.2. El Monto de la Inversión más los intereses no pagados y acumulados, así como todo otro monto que el Fideicomiso UIH tenga derecho a cobrar, serán exigibles y pagaderos al primero de los siguientes momentos: (i) a los 24 meses a partir de la fecha de la presente Nota Convertible (“Fecha de Vencimiento”), más su eventual prórroga en los términos de la cláusula 3.4; o (ii) en caso de ocurrir un Evento de Incumplimiento que no fuera subsanado en el plazo previsto en la cláusula 8.2, momento en el cual todos los montos adeudados se volverán automáticamente exigibles y pagaderos al Fideicomiso UIH.

3.3. En relación con el préstamo las Partes acuerdan lo siguiente:

- (i) Desembolsos: El pago del monto total del Monto de la Inversión se realizará mediante desembolsos parciales y sucesivos, los cuales estarán sujetos a un cronograma y condicionados al cumplimiento de ciertos hitos detallados en el **Anexo II**. En este sentido, la Sociedad Holding y los Fundadores reconocen que el Fideicomiso UIH no estará obligado a cumplir con los desembolsos comprometidos si la Sociedad Holding no acredita en forma fehaciente al Fideicomiso UIH el cumplimiento de los hitos detallados en el **Anexo II**.
- (ii) Intereses: Los intereses devengados por los montos prestados serán pagaderos a la Fecha de Vencimiento, salvo que las partes hayan acordado algo diferente en el Acuerdo de Inversión.

- (iii) **Pre pago**: Ni el capital prestado ni los intereses que devenguen en virtud de la presente Nota Convertible pueden pagarse antes de la Fecha de Vencimiento, sin el previo consentimiento por escrito del Fideicomiso UIH, el cual solo se otorgará en los términos previstos en el Acuerdo de Inversión.
- (iv) **Cuenta Bancaria**: Los desembolsos del Préstamo se depositarán en la siguiente cuenta bancaria uruguaya [●], a nombre de la Sociedad Holding.

3.4. **Prórroga Fecha de Vencimiento**: Si llegada la Fecha de Vencimiento, el Monto de la Inversión y sus intereses no se hubieren convertido o cancelado, el Fideicomiso UIH podrá, a su exclusivo arbitrio, extenderlo por un plazo de doce (12) meses contados desde la Fecha de Vencimiento inicial. Se entenderá que la Nota Convertible se prorrogará automáticamente por un periodo de doce (12) meses adicionales si el Fideicomiso UIH o la Sociedad Holding, no manifestará su voluntad de no renovar la Nota Convertible mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de 30 días calendario de anticipación a la Fecha de Vencimiento. La renovación automática podrá ocurrir una o más veces, hasta que el Fideicomiso UIH o la Sociedad Holding notifiquen su voluntad de no renovar o la Sociedad Holding ejerza su facultad de prepago en los términos del Acuerdo de Inversión.

3.5. **Uso del Monto de la Inversión**. El monto dado en préstamo deberá utilizarse para el desarrollo del Proyecto en la Sociedad Local, no pudiendo destinarse a inversiones fuera del giro ordinario, a aumentar el sueldo del personal de la empresa o a pagar deudas que la Sociedad Holding o la Sociedad Local hayan asumido con los Fundadores u otros inversores, sin que medie el consentimiento expreso del Fideicomiso UIH.

3.6. **Limitaciones**. Mientras se mantenga vigente la presente Nota Convertible y el Acuerdo de Inversión, la Sociedad Holding no podrá vender, donar, transferir, prender, constituir usufructo o enajenar su participación en la Sociedad Local sin el consentimiento previo del Fideicomiso UIH, salvo que dicha transferencia se realice como consecuencia de un evento Evento de Conversión por Transacción Corporativa por cambio de control en la Sociedad Holding. En el mismo sentido, los Fundadores y la Sociedad Holding se comprometen a recibir las inversiones para el Proyecto a través de la Sociedad Holding, absteniéndose de aceptar aportes de capital o inversiones directamente en la Sociedad Local que puedan reducir de alguna forma el porcentaje de participación de la Sociedad Holding sobre la Sociedad Local. El incumplimiento de estas obligaciones configurará un Evento de Incumplimiento¹¹.

4. CONVERSIÓN

¹¹ **NOTA**: El motivo de esta previsión es impedir que por vía de transferencia o capitalización en la sociedad local se vea indirectamente disminuida la participación de la Sociedad Holding en la Sociedad Local y en consecuencia el valor de la participación del Fideicomiso UIH.

4.1. **Conversión Automática**: Si ocurre un Evento de Conversión por Ronda de Inversión en o antes la Fecha de Vencimiento o su prórroga, entonces el Monto de la Inversión y todos los intereses devengados y no pagados de la presente Nota Convertible se convertirán automáticamente en acciones de la Sociedad Holding totalmente pagadas en una cantidad equivalente a (a) el Monto de la Inversión efectivamente desembolsado a la fecha del acaecimiento del Evento de Conversión por Ronda de Inversión más todos los intereses devengados a dicha fecha dividido por (b) el Precio de Conversión Automática.

4.2. **Conversión Voluntaria**. Si no ocurre un Evento de Conversión por Ronda de Inversión en o con anterioridad a: (i) la Fecha de Vencimiento con sus respectivas prórrogas o (ii) al momento del acaecimiento de un Evento de Conversión por Transacción Corporativa, entonces el Fideicomiso UIH, tendrá la opción de convertir el Monto de la Inversión y todos los intereses devengados sobre esta Nota Convertible, en una cantidad de acciones de la Sociedad Holding, emitidas al Precio de Conversión Voluntaria. El Fideicomiso UIH podrá requerir la conversión voluntaria en cualquier momento a partir de la Fecha de Vencimiento y la Sociedad Holding estará obligada a cumplir con la conversión voluntaria en un plazo no superior a treinta (30) días corridos desde dicho requerimiento.

4.3. **Conversión ante un Evento de Conversión por Transacción Corporativa**. Si ocurre un Evento de Conversión por Transacción Corporativa en o con anterioridad a la Fecha de Vencimiento, la conversión no será automática, sino que el Fideicomiso UIH tendrá el derecho a: (i) optar por convertir el monto efectivamente prestado y todos los intereses devengados en una cantidad de acciones ordinarias o comunes de la Sociedad Holding, totalmente pagadas de la Sociedad Holding emitidas al Precio de Conversión Voluntaria, lo que tendrá lugar en forma inmediatamente anterior a la materialización del Evento de Conversión por Transacción Corporativa, o (ii) recibir el Pago Preferente. En caso de optar por el Pago Preferente, la Sociedad Holding deberá realizar el pago de dichas sumas al momento que se materialice el Evento de Conversión por Transacción Corporativa. La conversión ante un Evento de Conversión por Transacción Corporativa será sin perjuicio del posterior ejercicio del derecho de acompañamiento previsto en la cláusula 6.4.

5. PROCEDIMIENTO DE CONVERSIÓN

5.1. **Procedimiento de Conversión Automática**. En el caso que el Monto de la Inversión más sus intereses fuese convertido en acciones en la forma descrita en la cláusula 4.1, la Sociedad Holding deberá enviar una notificación a EFAM en calidad de fiduciario del Fideicomiso UIH a la dirección indicada en la cláusula 9.1.1, a fin de notificarlo respecto al acaecimiento del Evento de Conversión por Ronda de Inversión, especificando: (i) el monto total a ser convertido en acciones, lo que incluirá el Monto

de la Inversión más todos los intereses devengados, (ii) la fecha en la que se estima que se realizará la conversión y (iii) los términos del Evento de Conversión por Ronda de Inversión, incluyendo el monto de la ronda y la valuación de la Sociedad Holding resultante de dicha ronda de inversión.

5.1.1. Los Fundadores y la Sociedad Holding se obligan a adoptar y votar favorablemente todas aquellas decisiones necesarias para capitalizar el Monto de la Inversión y sus intereses lo cual comprende entre otros actos: (i) adoptar las resoluciones sociales necesarias para aumentar el capital integrado y/o autorizado, en caso de corresponder; (ii) realizar todos los actos necesario para la debida emisión y registro de las acciones correspondientes; y (iii) entregar dichas acciones al Fideicomiso UIH. La Sociedad Holding deberá entregar las acciones al Fideicomiso UIH a la mayor brevedad posible, pero nunca más allá de la fecha comprometidas con los demás inversores que hayan participado en el Evento de Conversión por Ronda de Inversión.

5.1.2. Las acciones a ser entregadas al Fideicomiso UIH no deberán en ningún caso contener derechos patrimoniales y/o políticos inferiores a aquellos correspondientes a las restantes acciones de la Sociedad Holding de la misma clase que los demás inversores tengan (cualquiera fuere su clase).

5.1.3. Toda conversión automática se considerará realizada en forma inmediatamente anterior al cierre del Evento de Conversión por Ronda de Inversión.

5.2. Procedimiento de Conversión Voluntaria. En el caso de que el Fideicomiso UIH ejerciere su derecho a convertir voluntariamente la presente Nota Convertible de acuerdo a lo previsto en la cláusula 4.2, deberá enviar una notificación por escrito a la Sociedad Holding (la “**Notificación por Conversión Voluntaria**”), donde conste el monto a convertir en acciones de la Sociedad Holding, considerando el monto del capital más sus intereses.

5.2.1. Dentro de los treinta (30) días contados desde el envío de la Notificación por Conversión Voluntaria, el Fideicomiso UIH, la Sociedad Holding y los Fundadores deberán suscribir todos aquellos documentos necesarios para instrumentar la conversión, incluyendo un eventual acuerdo de suscripción de acciones, y un eventual convenio de accionistas que reconozca los derechos del Fideicomiso UIH en la Sociedad Holding.

5.3. Procedimiento de Conversión ante un Evento de Conversión por Transacción Corporativa. La Sociedad Holding y los Fundadores estarán obligados a notificar al Fideicomiso UIH cuando entren en negociaciones con un tercero, reciban una oferta de compra o tomen conocimiento del futuro acaecimiento de un Evento de Conversión por Transacción Corporativa (“**Notificación por Conversión por Transacción Corporativa**”). Dicha notificación deberá enviarse con al menos sesenta (60) días de

anticipación a la fecha en la que se estime la materialización del Evento de Conversión por Transacción Corporativa y deberá especificar: (i) la fecha en la que se estima el acaecimiento del Evento de Conversión por Transacción Corporativa; (ii) la naturaleza del Evento de Conversión por Transacción Corporativa incluyendo, en el caso de una venta de acciones de la Sociedad Holding, el precio de compra, los términos y condiciones de la venta, el monto de participaciones que se ofrecen adquirir y los datos del potencial comprador a efectos de que el Fideicomiso UIH pueda ejercer sus derechos.

5.3.1. Recibida la Notificación por Conversión por Transacción Corporativa, el Fideicomiso UIH tendrá un plazo de treinta (30) días para manifestar al Fideicomiso UIH si opta por la conversión voluntaria de la presente Nota Convertible al Precio de Conversión por Transacción Corporativa o si opta por el Pago Preferente.

5.3.2. En caso de que el Fideicomiso UIH, opte por convertir voluntariamente ante un Evento de Conversión por Transacción Corporativa, tendrá derecho a recibir acciones con los mismos derechos preferentes otorgados a aquellos accionistas que ingresen ante el acaecimiento del Evento de Conversión por Transacción Corporativa, teniendo derecho a recibirlas inmediatamente antes de que se materialice el Evento de Conversión por Transacción Corporativa.

5.4. Compromiso de los Fundadores ante un evento de conversión. Los Fundadores se constituyen en garantes solidarios por la efectiva entrega de las acciones correspondientes a Fideicomiso UIH dentro de los plazos estipulados en los distintos escenarios de conversión y se obligan a renunciar a sus derechos de preferencia y acaecimiento a efectos de permitir la conversión del Monto de la Inversión y sus intereses en los porcentajes que correspondan al Fideicomiso UIH en el marco de la presente Nota Convertible.

5.5. Moneda de conversión. En caso de que la conversión se realice en una entidad uruguaya, el Monto de la Inversión más sus intereses se capitalizará por su equivalente en pesos uruguayos convertidos al tipo de cambio interbancario vendedor del cierre del día anterior a la fecha de acaecimiento del evento de conversión respectivo, aprobándose las primas de emisión que correspondan para garantizar los porcentajes comprometidos a cada inversor.

5.6. Cancelación del Préstamo. Una vez entregada la totalidad de las acciones convertidas, la Sociedad Holding quedará liberada de sus obligaciones en relación con el pago del préstamo.

6. DERECHOS DEL FIDEICOMISO UIH

6.1. Instrumentos Convertibles Futuros. Si la Sociedad Holding decidiera emitir otros Instrumentos Convertibles Futuros de la Sociedad Holding, antes de la Fecha de Vencimiento de la presente Nota Convertible, la Sociedad Holding deberá enviar una notificación por escrito al Fideicomiso UIH, indicando las condiciones de dicha emisión de Instrumentos Convertible Futuros. La notificación deberá contener información relativa a las condiciones económicas de la emisión de dichos Instrumentos Convertibles Futuros. Se deberá enviar además cualquier información adicional de dicha emisión que fuere solicitada por el Fideicomiso UIH. En caso de que el Fideicomiso UIH determinara que las condiciones económicas de dicha emisión de Instrumentos Convertibles Futuros, son más beneficiosas que las condiciones del presente Mutuo, lo comunicará por escrito a la Sociedad Holding.

6.1.1. En caso de que las condiciones previstas en los Instrumentos Convertibles Futuros, fueran más beneficiosas que las previstas en la presente Nota Convertible, el Fideicomiso UIH tendrá el derecho a solicitar a la Sociedad Holding y los Fundadores la modificación de la presente Nota Convertible a efectos que tenga beneficios y condiciones análogas a las previstas en el Instrumento Convertible Futuro respectivo. Realizada la notificación por parte del Fideicomiso UIH, la Sociedad Holding y los Fundadores tendrán un plazo de treinta (30) días para suscribir una adenda a la presente Nota Convertible o al Acuerdo de Inversión, según corresponda. El incumplimiento de la presente obligación configurará un Evento de Incumplimiento.

6.2. Derecho de Observador. Mientras la presente Nota Convertible se mantenga vigente, el Fideicomiso UIH tendrá el derecho más no la obligación de enviar un representante a efectos de que asista a las reuniones que celebre el órgano de administración de la Sociedad Holding, con voz, pero sin derecho a voto. El representante designado por el Fideicomiso UIH, mantendrá confidencialidad sobre los temas tratados en las reuniones. En caso de que el Fideicomiso UIH decida ejercer su derecho, notificará a la Sociedad Holding el nombre del representante, y la Sociedad Holding estará obligada a notificar al Fideicomiso UIH sobre las reuniones del órgano de administración convocadas con al menos 5 días hábiles de anticipación para que el representante pueda asistir.

6.3. Derecho de Información. Mientras la presente Nota Convertible se mantenga vigente, el Fideicomiso UIH tendrá el derecho más no la obligación de solicitar información sobre el uso del Monto de la Inversión, y la actividad de la Sociedad a efectos de verificar el cumplimiento de los hitos de desembolso, incluyendo los Estados Contables de la Sociedad Holding.

6.4. Derecho de acompañamiento “*Tag Along*”. Si luego de ocurrida una conversión del préstamo, un tercero (“**Potencial Adquirente**”) realiza una oferta a los Fundadores para adquirir acciones por un 50% o más del capital integrado con derecho a voto de la Sociedad Holding (“**Notificación de la Oferta**”) y los Fundadores aceptan dicha oferta,

el Fideicomiso UIH tendrá el derecho (más no la obligación), de ejercer su derecho de acompañamiento, el cual implica requerir a los Fundadores que hayan aceptado la oferta, que incluyan en la venta al Potencial Adquirente todas o parte de las acciones del Fideicomiso UIH, por el mismo precio y bajo las mismas condiciones ofrecidas a los Fundadores.

6.4.1. A efectos de ejercer su derecho de “*Tag Along*” el Fideicomiso UIH deberá manifestar su intención, dentro del plazo de 15 días siguientes a contar de la fecha de la recepción de la Notificación de la Oferta, mediante notificación a la Sociedad Holding por escrito, especificando el número de acciones propias que desea incluir en la transferencia al Potencial Adquirente (**“Notificación de Adhesión”**).

6.4.2. Recibida la Notificación de Adhesión por el Fideicomiso UIH, los Fundadores que hayan recibido la oferta deberán notificar al Potencial Comprador el ejercicio del derecho de acompañamiento por el Fideicomiso UIH y por cualquier otro inversor u accionista que tuviera derechos de “*Tag Along*”, incluyendo un detalle de las acciones ofrecidas para la venta. Recibida la notificación, el Potencial Adquirente puede asumir alguna de las siguientes conductas:

- a) Notificar a la Sociedad Holding, a los Fundadores y al Fideicomiso UIH su aceptación a comprar todas las acciones ofrecidas.
- b) Notificar a la Sociedad Holding, los Fundadores y al Fideicomiso UIH su intención de mantener la oferta original.
- c) No realizar ningún tipo de notificación dentro del plazo de sesenta (60) días siguientes a la notificación, lo cual se interpretará como un mantenimiento tácito de la oferta original.

6.4.3. En caso de que el Potencial Adquirente haya optado por la opción indicada en el literal a) de la cláusula 6.4.2 anterior, se tendrá sin más concluida la compraventa y por obligatoria para el Potencial Adquirente, los Fundadores que hubieran recibido la oferta y quienes hayan ejercido su derecho acompañamiento incluyendo el Fideicomiso UIH. En dicho caso la compraventa se celebrará respetando las condiciones de pago y términos indicados en la Notificación de Oferta, pagándose a todos los accionistas el mismo precio por acción ofrecido por el Potencial Adquirente en su oferta. La modificación de cualquier condición de la venta requerirá el consentimiento del Fideicomiso UIH.

6.4.4. En caso de que el Potencial Adquirente haya optado por alguna de las opciones indicadas en el literales b) o c) de la cláusula 6.4.2., entonces los Fundadores y quienes hayan ejercido su derecho de acompañamiento transferirán en conjunto al Potencial Adquirente una cantidad de acciones igual a las acciones ofrecidas para comprar por el Potencial Adquirente. En ese caso, cada accionista incluido el Fideicomiso UIH,

transferirán una cantidad de acciones según la proporción de sus respectivas tenencias, respetando siempre las ofertas de aquellos accionistas que hubieren ofrecido vender menos acciones que las que les corresponderían por su tenencia accionaria, situación en la actual se beneficiaran por dicha diferencia los demás accionistas vendedores a prorrata de su participación accionaria.

6.5. Derecho preferente en caso de liquidación. En caso de que la sociedad entre en disolución y liquidación o se torne insolvente, el Fideicomiso UIH tendrá preferencia sobre los Fundadores respecto a los activos remanentes en la liquidación para el reembolso de su inversión, todo ello dentro de los límites de lo previsto en la Ley No 18.387.

7. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

7.1. La Sociedad Holding y los Fundadores manifiestan y garantizan al Fideicomiso UIH que:

- a) La Sociedad Holding se encuentra debidamente constituida, válidamente existente y debidamente registrada bajo las leyes de [●].
- b) El capital integrado de la Sociedad Holding a la fecha de esta Nota Convertible es de [●] representado por [●] acciones ordinarias [●]¹². Las acciones son de [●] de valor nominal cada una y tienen derecho a [●] voto por acción. Asimismo, el capital autorizado de la Sociedad Holding es de [●]¹³.
- c) Todos los actos y documentos a los que se obligan a emitir en la presente Nota Convertible por parte de la Sociedad Holding y los Fundadores se encuentran dentro de sus facultades, han sido debidamente autorizadas por medio de todos los actos societarios necesarios.
- d) Los Fundadores han renunciado o se obligan a renunciar con la máxima extensión legal, al ejercicio de cualquier derecho de preferencia en la suscripción y adquisición de nuevas acciones y de acrecer a favor del Fideicomiso UIH que pueda afectar el cumplimiento de lo previsto en la presente Nota Convertible.
- e) Las obligaciones asumidas por la Sociedad Holding y los Fundadores en virtud de esta Nota Convertible constituyen obligaciones válidas, vinculantes y legalmente exigibles.

¹² NOTA: Nominativas o al portador.

¹³ NOTA: En caso de que en el tipo social extranjero no haya distinción entre capital integrado y capital autorizado solo debería incluirse el valor del capital.

- f) Las acciones que sean entregadas al Fideicomiso UIH como resultado de la conversión de la Nota Convertible estarán libres de todo gravamen o carga. Dichas acciones no se encontrarán cedidas o transferidas a otras personas ni embargadas o comprometidas en forma alguna, no existiendo inhibiciones, restricciones ni impedimentos para disponer de ellas ni restricción alguna al ejercicio de los derechos que el estatuto de la Sociedad Holding y la ley confieren a los titulares de las mismas.
- g) Con la excepción de la presente Nota Convertible, el acuerdo con el Coinversor y de aquellos aportes que eventualmente la Sociedad Holding pueda recibir y comunique al Fideicomiso UIH en el futuro, no existen Instrumentos convertible, aportes irrevocables o de ninguna otra naturaleza ni montos o contribuciones pendientes de capitalización en la Sociedad Holding por parte de los Fundadores o de persona alguna, sea ésta de existencia ideal o visible.
- h) No se tramita ni se ha iniciado (ni conforme el conocimiento de los Fundadores o de la Sociedad Holding es inminente su iniciación) demanda, acción, reclamo u investigación ya sea administrativa, judicial, arbitral o de cualquier otra naturaleza, que pueda tener un efecto material adverso sobre los activos o negocios de la Sociedad Holding, o que afecte la libre disposición de sus acciones.
- i) Los negocios y operaciones de Sociedad Holding o la Sociedad Local cumplen, en todo aspecto sustancial, con todas y cualesquiera leyes, reglamentaciones y ordenanzas vigentes, nacionales, y municipales aplicables.
- j) Los Fundadores y la Sociedad Holding y la Sociedad Local declaran y garantizan que todos los derechos y activos para la operativa del Proyecto, incluyendo todos los derechos de propiedad intelectual (marcas, software, nombre de dominio, etc.) pertenecen exclusivamente a la Sociedad Local y están debidamente documentados como tales.

7.2. Asimismo, y cuando fuera posible, la Sociedad Holding y los Fundadores se obligan a mantener estas mismas declaraciones y garantías vigentes a la fecha en que ocurra la conversión por cualquiera de los procedimientos previstos en la presente Nota Convertible.

8. EVENTO DE INCUMPLIMIENTO

8.1. A los efectos de la presente Nota Convertible se considerarán “**Eventos de Incumplimiento**” cualquier incumplimiento a los compromisos y obligaciones materiales asumidas por la Sociedad Holding y los Fundadores tanto en el marco de la

presente Nota Convertible como del Acuerdo de Inversión, así como la violación de las declaraciones y garantías previstas en la cláusula 7.1.

8.2. En caso de producirse un hecho que tenga la naturaleza de Evento de Incumplimiento, el Fideicomiso UIH notificará a la Sociedad Holding y los Fundadores (según corresponda) otorgándoles un plazo de diez (10) días para subsanar el mismo bajo pena de terminar la presente Nota Convertible y exigir los montos más los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

9. OTRAS DISPOSICIONES

9.1. Domicilios y notificaciones. Todas las notificaciones u otras comunicaciones se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por correo electrónico con acuse de recibo de la parte receptora a las direcciones de correo electrónico indicadas a continuación (obligándose las partes a acusar recibo de dichos correos electrónicos dentro del día hábil siguiente) y/o enviadas por cualquier medio fehaciente a los siguientes domicilios, salvo que otras disposiciones de la Nota Convertible requieran formalidades más estrictas de notificación. En caso de que la notificación o comunicación sea cursada por correo electrónico y no se recibiera por la parte emisora el acuse de recibo correspondiente, la parte emisora deberá cursarla por otro medio fehaciente.

9.1.1. Todas las notificaciones u otras comunicaciones deben enviarse a los siguientes domicilios:

Para EFAM en calidad de fiduciario del Fideicomiso UIH:

Dirección: [●]
Atención: [●]
Teléfono: [●]
Mail: [●]

Para la Sociedad:

Dirección: [●]
Atención: [●]
Teléfono: [●]
Mail: [●]

Para el Accionista A¹⁴:

¹⁴ NOTA: Esto deberá ajustarse en base a la cantidad de accionistas que tenga la Sociedad.

Dirección: [●]
Atención: [●]
Teléfono: [●]
Mail: [●]

Para el Accionista B:

Dirección: [●]
Atención: [●]
Teléfono: [●]
Mail: [●]

9.1.2. Cualquier de las Partes de esta Nota Convertible podrá cambiar su domicilio mediante aviso previo a la otra Parte especificando su nuevo domicilio, pero no se considerará que se ha producido tal cambio hasta que el aviso notificando el cambio sea fehacientemente recibido por la otra Parte según el párrafo anterior.

9.2. Jurisdicción y ley aplicable. Esta Nota Convertible se rige por las leyes de la República Oriental del Uruguay, con excepción de lo referente a los procedimiento y formalidades para la conversión y funcionamiento lo cual se regulará de acuerdo a la normativa aplicable al lugar de su constitución. Los Tribunales de Montevideo son competentes para resolver cualquier diferencia que surja entre las Partes.

9.3. Gastos. Cada Parte pagará todos sus impuestos, tributos, tasas, costos y gastos incluyendo, pero no limitándose a, los honorarios y gastos de sus abogados, asesores y contadores y cualesquiera otros gastos incurridos por dicha Parte en relación con la negociación y celebración de esta Nota Convertible, que le correspondieran de acuerdo a la misma y/o a la legislación aplicable.

9.4. Invalidez Parcial. En caso de que una o varias disposiciones de la presente Nota Convertible, sea declarada inválida, ilegal o inexigible en algún aspecto, por un tribunal competente, dicha invalidez, ilegalidad o exigibilidad no afectará a ninguna de las demás disposiciones de esta Nota Convertible y las Partes harán su mejor esfuerzo por reemplazarla por una disposición válida, legal y exigible la cual, en la medida posible, implemente los fines e intenciones de esta Nota Convertible.

9.5. 4.4. No renuncia. La demora u omisión de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho o acción que pudiera corresponderle en virtud del incumplimiento de la otra Parte a cualquiera de sus obligaciones bajo esta Nota Convertible, no podrá ser considerada ni interpretada como aceptación de dicho incumplimiento, como precedente para su repetición, ni como renuncia a cualquier derecho o acción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes suscriben esta Nota Convertible, en la ciudad de Montevideo, República del Uruguay, se suscriben 4 vías iguales.

Por [●] (la Sociedad Holding)

Firma: _____

Aclaración:

Cargo:

Por EFAM

Firma: _____

Aclaración:

Cargo:

Sr. [●] como Accionista A

Firma: _____

Sr. [●] como Accionista B

Firma: _____

ANEXO I
PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

Composición Accionaria de la Sociedad Holding		
Socio	Número de Acciones	Porcentaje Accionario
[●]		
[●]		
[●]		
[●]		
Total		100%

BORRADOR

ANEXO II

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

BORRADOR